

DECRETO EXENTO N° 099

REF.: ESTABLECE MEDIDAS SOBRE LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA SERENA A PROPÓSITO DE LA CONTINGENCIA POR EL BROTE DE COVID-19.

LA SERENA, 18 de marzo de 2020.-



VISTOS: Artículo N°19 numerales 1 y 9 de la Constitución Política de la República, Artículo N°5 de la Ley Orgánica Constitucional N°18.575, la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.F.L. N° 12, de 1981, del ex Ministerio de Educación Pública, que crea la Universidad de La Serena; lo dispuesto en el N°7 del artículo 2° y N° 2 del artículo 11° y las letras a) y n) del artículo 12° del D.F.L. N° 158, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación, que aprueba el Estatuto Orgánico de la Corporación; la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 340, de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

- Que con fecha 11 de marzo de esta anualidad la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró como pandemia el brote mundial del virus Coronavirus COVID-19, declarando el Gobierno de Chile alerta sanitaria en todo el territorio de la República, a través del Decreto N°4 de fecha 05 de enero de 2020, modificado a través del Decreto N°06 del 06 de marzo del mismo año del Ministerio de Salud.

- Lo señalado en el Instructivo N°1 de Rectoría de fecha 17 de marzo de 2020.

- Lo señalado en el Oficio N°3610 de fecha 17 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la República, dirigido al Sr. Ministro del Interior y Seguridad Pública, que en lo principal se refiere a:

- i. Que el brote de COVID-19 representa una situación de caso fortuito.
- ii. Que se habilita la adopción de medidas extraordinarias por el jefe superior del respectivo servicio.
- iii. Que se debe asegurar las funciones críticas necesarias para otorgar la continuidad del servicio.
- iv. Que los funcionarios/as pueden desarrollar sus labores bajo la modalidad de trabajo remoto.
- v. Que aquellos funcionarios/as que por sus labores no se les pueda aplicar la modalidad de trabajo a distancia, quedan eximidos de la asistencia, al amparo del instituto del caso fortuito.

- El acuerdo N°03/2020 del Consejo Académico Extraordinario realizado hoy miércoles 18 de marzo de 2020 a las 12:30 horas, respecto de establecer para todos(as) los(as) funcionarios(as) académicos(as) y no académicos(as) la modalidad de trabajo a distancia o bien la no exigencia de asistencia de quienes no puedan acogerse por sus funciones a esta modalidad, teniendo presente las jefaturas directas la responsabilidad que les asiste de mantener las funciones críticas mínimas, que aseguren la continuidad del servicio.

DECRETO:

1. Todos(as) los(as) funcionarios(as) académicos(as) y no académicos(as), podrán cumplir sus funciones mediante trabajo remoto desde sus domicilios u otros lugares donde se encuentren, siempre que dichas labores puedan ser desarrolladas por esa vía.
2. Para quienes no puedan desempeñar su función de forma remota, dado que ejercen tareas incompatibles con el trabajo a distancia, quedan eximidos del deber de asistencia al amparo de la institución de caso fortuito.
3. Cada jefatura directa, en consideración a su responsabilidad jerárquica, deberá asignar tareas a desarrollar a los funcionarios(as) bajo la modalidad remota cuando corresponda. Para el caso que se disponga de la no asistencia al lugar de trabajo, dado que sus funciones son incompatibles con la modalidad de trabajo remoto, será la jefatura directa la que deberá velar para que este personal se encuentre disponible para ser contactado y asistir al lugar de trabajo cuando sea requerido. En este sentido, se debe considerar que, como funcionario público, se está afecto al principio de probidad administrativa independiente del lugar donde permanezca cumpliendo labores.
4. Se faculta para que cada directivo o jefatura, determine que unidades o grupo de funcionarios(as) académicos(as) y no académicos(as) deberán continuar desarrollando labores críticas mínimas para garantizar la continuidad del servicio de aquellas funciones indispensables de la institución y que no necesariamente corresponden a todas aquellas que se les ha asignado. Lo anterior implica también, el establecimiento de ingreso y salida diferidos.
5. Cualquier situación o caso no contemplada en los puntos anteriores, debe resolverse en función de lo señalado por la Contraloría General de la República en su Oficio N°3610.
6. Finalmente, respecto de la principal función institucional que es la docencia, los académicos(as) en concordancia con sus respectivos Directivos de Departamento, Directores de Escuela y Carreras, estiman y ponderan que los contenidos y evaluaciones ya aplicados a la fecha resultan suficientes; éstos podrán iniciar el proceso de cierre de las asignaturas para dar cumplimiento estricto a la fecha máxima de término establecida por calendario académico y paralelamente, iniciar la preparación del trabajo remoto para el inicio del Primer Semestre Académico 2020.
7. Este Decreto entra en vigencia a partir de las 14:30 horas de hoy miércoles 18 de marzo de 2020 y definida y resuelta la forma de funcionamiento de cada macrounidad y unidad, -previa coordinación con su director o jefatura directa, donde deberá quedar registrado de al menos la modalidad de trabajo a distancia o incompatibilidad de trabajo a distancia, tareas mínimas a cumplir, registro de

ubicación, teléfono, entre otros-, se podrá disponer el retiro de los funcionarios(as) académicos(as) y no académicos(as) a sus respectivos domicilios para desempeñar desde allí sus labores.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DR. LORGIO AGUILERA JOPIA
SECRETARIO GENERAL



DR. NIBALDO AVILÉS PIZARRO
RECTOR

NAP/LAJ/EET/jaag/96

DISTRIBUCION:

- Secretaría General
- Contraloría Interna
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos
- Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
- Dirección General de Asuntos Estudiantiles
- Facultad de Ciencias
- Facultad de Ciencias Sociales, Empresariales y Jurídicas
- Facultad de Humanidades
- Facultad de Ingeniería
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Docencia
- Dirección de Vinculación con el Medio y Extensión
- Dirección de Desarrollo Estratégico y Calidad
- Departamento de Personal
- Archivo

